PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura: LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro, de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA Descripción del objeto:

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Fecha de envío: Ruc/código: 20302241598 07/04/2025

Nombre o Razón social: KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío: 14:49:55

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

- ¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿
- e) El postor debe presentar folletos, instructivos, catálogos, brochure, ficha técnica u otro documento técnico emitido por el fabricante o representante de la marca en Perú, para acreditar las siguientes características:

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

- ¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR ¿
- e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

e) El postor debe presentar folletos, instructivos, catálogos, brochure, ficha técnica u otro documento técnico emitido por el fabricante o representante de la marca en Perú, puede ser en original o copias para acreditar las siguientes características. Si alguna información no se encuentra en dichos documentos, se puede acreditar con la DJ. Sin prejuicio de una fiscalización posterior.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, teniendo como referencia el articulo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en su numeral 29.8 que indica, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de

> Fecha de Impresión: 20/05/2025 10:04

Nomenclatura: LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA, COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Especifico 2.2.1.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

contratación" y el numeral 29.11 que indica "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria" y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo y se promueve la libertad de concurrencia, este colegiado por unanimidad a decidido ACOGER PARCIALMENTE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el literal e) del subnumeral 2.2.1.1 del numeral 2.2 Contenidos de las ofertas del CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION de las Bases. Por lo tanto, quedará de la siguiente manera:

(...)

e) El postor deberá presentar folletos, instructivos, catálogos, brochures, fichas técnicas u otros documentos técnicos emitidos por el fabricante, el representante de la marca en el Perú o el distribuidor autorizado en el Perú, con el fin de acreditar las siguientes características del bien.

En caso alguna de estas características no figure en los documentos señalados, podrán acreditarse mediante una Declaración Jurada, hasta un máximo de dos (2) características. Esta información podrá ser objeto de una fiscalización posterior.

> Fecha de Impresión: 20/05/2025 10:04

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código: 20302241598 Fecha de envío: 07/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 14:49:55

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

MOTOR

Potencia neta según normas SAE J1349 o ISO 9249: Mínimo de 94 HP Par máximo o Torque máximo (SAE J1349): Mínimo de 390 N-m

Para la potencia y par o torque del motor del equipo, cada marca cuenta con una norma en específico en su catálogo, debido al país de origen del equipo. Para procesos similares al convocado, se ha considerado que cada postor indique la norma de la potencia y torque con la que cuenta, lo cual permite una mayor participación de marcas en el proceso, logrando así un beneficio para la Entidad, toda vez de que al haber una mayor cantidad los postores en el proceso, la entidad obtendría un buen equipo al mejor precio. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

MOTOR

Potencia: Mínimo de 94 HP

Par o Torque máximo: Mínimo de 390 N-m

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

La Potencia del motor debe cumplir con la Norma SAE J1349 o ISO 9249; estas normas estandarizan la forma como se determina la potencia, lo cual es fundamental en el contexto de contrataciones, homologación técnica, y comparaciones entre equipos; estas exigen: uniformidad en la medición, comparabilidad entre marcas y modelos, transparencia y verificación técnica, evitar malas prácticas comerciales, compatibilidad internacional. Por tanto, exigir que la potencia del motor cumpla con SAE J1349 o ISO 9249 garantiza una declaración técnica fiable y objetiva, necesaria para evaluar el cumplimiento técnico de las maquinarias y proteger los intereses de la entidad.

En consecuencia, este colegiado decide NO ACOGER la observación del participante. Sin embargo, se hace la precision sobre la normativa que debe aplicarse al torque, quedando de la siguiente forma:

Par máximo o Torque máximo (SAE J1349 o ISO 9249): Mínimo de 390 Nm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

Decía:

Par máximo o Torque máximo (SAE J1349): Mínimo de 390 N-m

Quedará de la siguiente manera:

Par máximo o Torque máximo (SAE J1349 o ISO 9249): Mínimo de 390 Nm.

Nomenclatura: LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 14:49:55

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

EJES

TRACCIÓN 4X4 (EN LAS 4 RUEDAS)

Se ha incluido el termino 4x4 en el presente requerimiento el cual no se ajusta a la descripción del bien, cabe señalar que los requerimientos deben ser lo más claros posibles con el fin de evitar confusiones a los diferentes postores. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

EJES

TRACCIÓN EN LAS 4 RUEDAS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

En atención a lo señalado por el participante, y con el fin de garantizar una correcta interpretación de los requerimientos técnicos por parte de todos los postores, se aclara que la intención del requerimiento es especificar que la tracción debe estar presente en las cuatro ruedas de la maquinaria. Por tal motivo, y a fin de evitar ambigüedades en la redacción, se decide ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases. Por tanto, quedará de la siguiente manera

TRACCIÓN: EN LAS CUATRO RUEDAS (4X4)

20/05/2025 10:04

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 14:49:55

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación: TREN DE FUERZA

Tipo de transmisión: Servomecánica o Powershift

Señores, con respecto al tipo de transmisión, el tipo de transmisión no debería ser una limitante para la participación de postores que cuentan con otro tipo de transmisión a lo solicitado por la Entidad, puesto que cada equipo cuenta con una designación en específico de acuerdo con la marca y al país de procedencia, pero que cumplen las mismas funciones en el equipo, lo que marcan diferencias relevantes es el número de marchas y la velocidad de traslado. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

TREN DE FUERZA

Tipo de transmisión: Servomecánica o Powershift o Power Shuttle

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

En atención a la observación formulada respecto al requerimiento técnico correspondiente al tipo de transmisión, se considera razonable y técnicamente válida la solicitud presentada por el postor.

Es importante señalar que el requerimiento inicial de establecer únicamente transmisión servomecánica o powershift tenía como finalidad asegurar un desempeño eficiente del equipo, especialmente en condiciones exigentes de operación. Sin embargo, tras la revisión técnica correspondiente, se concluye que la transmisión tipo Power Shuttle también cumple con las funciones requeridas, ya que permite cambios de dirección sin necesidad de usar el embrague, brindando un rendimiento comparable en términos de maniobrabilidad y eficiencia operativa.

Además, debe considerarse que las distintas marcas y fabricantes de maquinaria emplean tecnologías equivalentes bajo distintas denominaciones comerciales, manteniendo el mismo estándar funcional. Por tanto, la inclusión de la transmisión Power Shuttle no afecta los objetivos técnicos del requerimiento ni compromete la operatividad del equipo, contribuyendo en cambio a fomentar la libre concurrencia y una mayor participación de postores, en línea con los principios de competencia, transparencia y eficiencia establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, este colegiado ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

TREN DE FUERZA (TRANSMISION)

Quedará de la siguiente manera:

Tipo de Transmision: Servomecánica o Powershift o Power Shuttle

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 14:49:55

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

FRENOS

Tipo de freno de servicios: Frenos de discos bañados en aceite, servoasistidos

Señores, con respecto al freno de servicios, la Entidad está utilizando el término ¿servoasistido¿ el cual es utilizado como nombres comerciales para un tipo de frenos en vehículos automotrices, pero para este requerimiento que es una maquinaria pesada los términos a utilizar son ¿discos húmedos o bañados en aceite¿. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

FRENOS

Tipo de freno de servicios: Frenos de discos bañados en aceite

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

Se reconoce que en maquinaria pesada, como retroexcavadoras, los frenos de discos bañados en aceite (también denominados frenos de discos húmedos) constituyen un estándar de alta confiabilidad y eficiencia, especialmente en operaciones intensivas. La solicitud de eliminar el término ¿servoasistidos¿ no compromete la seguridad ni el desempeño de la máquina, toda vez que la tecnología de frenado por discos húmedos ya incluye, en muchos casos, mecanismos internos de asistencia o autoregulación, aunque no se denominen comercialmente como servoasistidos.

Asimismo, el uso del término servoasistido puede generar interpretaciones restrictivas o confusión entre postores, ya que algunas marcas emplean otras denominaciones para sistemas equivalentes. A fin de garantizar mayor claridad en las especificaciones técnicas y fomentar una mayor concurrencia de postores.

Por lo tanto, este colegiado decide ACOGER PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

Quedará de la siguiente manera:

FRENOS

Tipo de freno de servicios: Frenos de discos bañados en aceite o húmedo, Indicar bondades

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 14:49:55

Observación: Nro. 6 **Consulta/Observación:** BRAZO EXCAVADORA

Profundidad de excavación SAE (Con brazo telescópico extendido): Mínimo 5,440 mm

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

BRAZO EXCAVADORA

Profundidad de excavación SAE (Con brazo telescópico extendido): Mínimo 5,369 mm

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

En atención a la observación presentada respecto al requerimiento técnico de profundidad de excavación SAE con brazo telescópico extendido, se ha efectuado una revisión por parte del área técnica, concluyéndose que la diferencia propuesta (71 mm) no representa una afectación significativa a la operatividad, funcionalidad ni eficiencia del equipo en las condiciones de trabajo previstas.

Es importante señalar que la capacidad de excavación de una retroexcavadora no depende exclusivamente de su profundidad máxima, sino también de factores como el diseño del brazo, fuerza de excavación, estabilidad y rendimiento hidráulico. En ese contexto, equipos que ofrecen una profundidad de excavación de 5,369 mm pueden cumplir satisfactoriamente con las tareas operativas requeridas.

Asimismo, flexibilizar este parámetro permite ampliar la base de postores elegibles, generando mayor competencia en el proceso de selección, lo cual puede traducirse en mejores condiciones económicas y técnicas para la Entidad, sin comprometer el cumplimiento de los objetivos funcionales del bien.

En virtud de lo expuesto, y en aplicación del principio de libre concurrencia, se decide ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

Quedará de la siguiente manera:

BRAZO EXCAVADORA

Profundidad de excavación (BRAZO TELESCÓPICO EXTENDIDO ó BRAZO EXTENSIBLE ó BRAZO EXTENDIDO ó BRAZO EXTENSION LINEAL): Mínimo 5,369 mm

Fecha de Impresión: 20/05/2025 10:04

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 14:49:55

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

CABINA

Mando de Control de implemento excavadora: Joystick

Con respecto del presente requerimiento, muchos equipos de las diferentes marcas en mercado cuentan con mandos tipo ¿Joystick o Palanca¿, cumpliendo las mismas funciones en el equipo, por ello para ampliar la participación de postores beneficiando a la Entidad, puesto que tendrá más opciones de elegir un equipo eficiente y productivo, en este sentido, es importante no restringir la participación con requerimientos que no representan una ventaja o desventaja en la productividad del equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

CABINA

Mando de Control de implemento excavadora: Joystick o Palanca

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

Respecto a la observación formulada sobre el requerimiento técnico de mando de control del implemento excavadora: Joystick, se ha realizado la evaluación correspondiente, concluyéndose lo siguiente:

Si bien es cierto que tanto el sistema de joystick como el de palanca mecánica pueden cumplir las funciones básicas de control de implementos, es necesario precisar que el sistema de joystick electrohidráulico representa un avance significativo en términos de tecnología, precisión y eficiencia operativa.

Este tipo de mando utiliza componentes electrohidráulicos, los cuales ofrecen una relación lineal entre las señales de entrada del operador y las respuestas de los actuadores hidráulicos, lo que se traduce en:

- Mayor precisión de control, especialmente útil en maniobras delicadas o en zonas de trabajo con restricciones.
- Alta velocidad de respuesta, que mejora el rendimiento en ciclos de trabajo repetitivos.
- Menor esfuerzo físico del operador, incrementando el confort y reduciendo la fatiga en jornadas prolongadas.
- Mayor eficiencia energética, al optimizar el uso del sistema hidráulico.
- Facilidad de integración con sistemas electrónicos y automatización, lo cual es clave para futuras mejoras tecnológicas.

En ese sentido, y considerando los beneficios tangibles en términos de productividad, seguridad operativa y confort, se considera técnicamente pertinente mantener el requerimiento original, a fin de asegurar que el equipo a adquirir represente una solución moderna, eficiente y alineada con los estándares actuales de la industria.

Por lo tanto, el colegiado decide NO ACOGER la observación, manteniéndose el requerimiento técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 14:49:55

Observación: Nro. 8
Consulta/Observación:
SISTEMA DE MONITOREO

Sistema de Monitoreo: Que proporcione información de ubicación de la maquinaria, horas de operación, mantenimiento y estado de la máquina, informe y alerta de códigos de falla.

Dentro del sistema de monitoreo se ha considerado características que no corresponden a este tipo de equipos, pues es considerado como un equipo utilitario y la información que brinda este es básica como el horómetro y la ubicación. Sin embargo, lo que la entidad está solicitando a lo más podría ser cumplido por una sola marca. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

SISTEMA DE MONITOREO

Sistema de Monitoreo: Que proporcione información de ubicación de la maquinaria y horas de operación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

En atención a la observación formulada respecto al requerimiento técnico del Sistema de Monitoreo, se ha realizado el análisis correspondiente, concluyéndose que si bien dichos sistemas pueden ofrecer ventajas en la gestión remota de equipos, no resultan indispensables para el tipo de bien materia de contratación, tratándose de una retroexcavadora de uso operativo convencional.

Cabe precisar que este tipo de maquinaria cumple principalmente funciones de excavación, carga y apoyo logístico en campo, donde el control de horas de uso y ubicación puede llevarse adecuadamente mediante mecanismos tradicionales, como horómetros integrados, registros manuales o GPS básicos. Además, la exigencia de funcionalidades avanzadas de monitoreo (estado de máquina, alertas de falla, reportes automáticos, etc.) no constituye un estándar generalizado en este tipo de equipos, y su inclusión podría limitar la oferta a modelos de una o pocas marcas, restringiendo la libre competencia.

En ese sentido, con el objetivo de garantizar una mayor pluralidad de postores sin afectar la funcionalidad del bien, se decide ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

Quedará de la siguiente manera:

SISTEMA DE MONITOREO

MINIMO POR 3 AÑOS SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD QUE PROPORCIONE INFORMACION MINIMA DE LA UBICACION DE LA MAQUINA Y REPORTE DE LAS HORAS DE OPERACION. HARDWARE Y/O SOFTWARE DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO Y/O COMPATIBLE.

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 14:49:55

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación: MANUALES DE LA MAQUINA

Manuales:

Manual de operación y mantenimiento en físico y digital en español

Manual de partes en físico y digital en español Manual de servicios en físico y digital en español

Con respecto del presente requerimiento, cabe mencionar que los manuales de partes cuentan con información detallada del despiece de la maquinaria y es recomendable utilizar el manual original de fabrica porque las traducciones pueden cambiar algunas palabras y generar confusión al momento de solicitar la pieza. Asimismo, los manuales de servicio cuentan con información de ajustes y calibraciones en el equipo, los cuales tienen que ser interpretados por personal capacitado y especializado, no es usual entregar este tipo de manuales porque la mala interpretación puede generar errores innecesarios que puedan afectar el rendimiento de la maquinaria o generar fallas. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

MANUALES DE LA MAQUINA

Manuales:

Manual de operación y mantenimiento en físico y digital en español

Manual de partes en físico y digital en idioma original

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

El MANUAL DE PARTE, es esencial para realizar pedidos de repuestos y/o componentes con precisión y exactitud; por tanto, su entrega física y/o digital en idioma español o en idioma original del fabricante, su entrega debe realizarse al momento de la entrega de la unidad, conforme las Especificaciones Técnicas del requerimiento. Sobre el MANUAL DE SERVICIO, su entrega sera opcional.

Sobre el MANUAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO, esta debe entregarse en FISICO y en DIGITAL (en idioma español), su entrega debe realizarse al momento de la entrega de la unidad, conforme las Especificaciones Técnicas del requerimiento.

En ese sentido, este colegiado por unanimidad ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

MANUALES DE MAQUINA: MANUALES

Quedará de la siguiente manera:

- MANUAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO EN FISICO Y DIGITAL EN ESPAÑOL
- MANUAL DE PARTES EN FISICO Y DIGITAL EN ESPAÑOL o IDIOMA EN INGLES O IDIOMA ORIGINAL DEL FABRICANTE
- MANUAL DE SERVICIO EN FISICO Y DIGITAL EN ESPAÑOL o INGLES O IDIOMA ORIGINAL DEL FABRICANTE, OPCIONAL.

Fecha de Impresión: 20/05/2025 10:04

Nomenclatura: LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA,

PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

LOS MANUALES, DEBERAN SER ENTREGADOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MAQUINA.

Fecha de Impresión: 20/05/2025 10:04

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 14:49:55

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Señores, se han solicitado mantenimientos para el equipo, pero no se ha indicado nada en cuanto a la entrega de los insumos, la entidad debe definir claramente ello, si los insumos se entregan en cada mantenimiento o se entrega la totalidad junto con el equipo, eso queda a indicación de la entidad. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se aclare lo referente a la entrega de los repuestos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

El detalle de cada tipo de mantenimiento a realizar, así como la programación correspondiente, será entregado al momento de la recepción de la máquina. Todos los insumos necesarios para la ejecución del mantenimiento preventivo (incluye filtros, lubricantes, accesorios, repuestos y demás elementos requeridos) deberán ser proporcionados por el proveedor en cada intervención programada, conforme al plan o programa de mantenimiento establecido.

El Mantenimiento Preventivo, debe realizarse en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Ilabaya (en el distrito de Ilabaya); para el fin, se coordinará con el área usuaria para realizar el servicio correspondiente.

En consecuencia, el colegiado decide ACOGE Y ACLARA la observación del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO del CAPITULO III de las bases:

Quedará de la siguiente manera:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

(...)

El detalle de cada tipo de mantenimiento a realizar, así como la programación correspondiente, será entregado al momento de la recepción de la máquina. Todos los insumos necesarios para la ejecución del mantenimiento preventivo (incluye filtros, lubricantes, accesorios, repuestos y demás elementos requeridos) deberán ser proporcionados por el proveedor en cada intervención programada, conforme al plan o programa de mantenimiento establecido.

El Mantenimiento Preventivo, debe realizarse en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Ilabaya (en el distrito de Ilabaya); para el fin, se coordinará con el área usuaria para realizar el servicio correspondiente.

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 14:49:55

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Señores, se han solicitado mantenimientos para el equipo, pero no se ha indicado nada en cuanto a la entrega de los insumos, la entidad debe definir claramente ello, si lo entregan en cada mantenimiento o se entrega junto con el equipo, eso queda a indicación de la entidad. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se aclare lo referente a la entrega de los repuestos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

El detalle de cada tipo de mantenimiento a realizar, así como la programación correspondiente, será entregado al momento de la recepción de la máquina. Todos los insumos necesarios para la ejecución del mantenimiento preventivo (incluye filtros, lubricantes, accesorios, repuestos y demás elementos requeridos) deberán ser proporcionados por el proveedor en cada intervención programada, conforme al plan o programa de mantenimiento establecido.

El Mantenimiento Preventivo, debe realizarse en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Ilabaya (en el distrito de Ilabaya); para el fin, se coordinará con el área usuaria para realizar el servicio correspondiente.

En consecuencia, el colegiado decide ACOGE Y ACLARA la observación del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO del CAPITULO III de las bases:

Quedará de la siguiente manera: MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

(...)

El detalle de cada tipo de mantenimiento a realizar, así como la programación correspondiente, será entregado al momento de la recepción de la máquina. Todos los insumos necesarios para la ejecución del mantenimiento preventivo (incluye filtros, lubricantes, accesorios, repuestos y demás elementos requeridos) deberán ser proporcionados por el proveedor en cada intervención programada, conforme al plan o programa de mantenimiento establecido.

El Mantenimiento Preventivo, debe realizarse en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Ilabaya (en el distrito de Ilabaya); para el fin, se coordinará con el área usuaria para realizar el servicio correspondiente.

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 14:49:55

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación: CAPACITACIÓN

La capacitación del personal será en operación y mantenimiento del vehículo.

Esta deberá ser certificada sin costo alguno para la entidad. La capacitación se realizará a la entrega del vehículo.

Señores, con respecto de la capacitación del equipo se pide que esta sea certificada, pero cabe señalar que solo se entrega certificados a quienes hayan aprobado el curso y constancias a los que no aprueben el curso, esto debido al respaldo que brinda una certificación para la operación del equipo y estos certificados solo se entregan a quien hayan aprobado el curso y se encuentran aptos para la operación de este. Adicionalmente, se hace referencia al vehículo, pero cabe señalar que este es un equipo considerado como maquinaria. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

CAPACITACIÓN

La capacitación del personal será en operación y mantenimiento de la maquinaria.

Esta deberá ser certificada (En caso de los que aprueben el curso y constancia de capacitación a los que no aprueben) sin costo alguno para la entidad. La capacitación se realizará a la entrega de la maquinaria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, teniendo como referencia el articulo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en su numeral 29.8 que indica, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" y el numeral 29.11 que indica "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria" y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo y se promueve la libertad de concurrencia.

En ese sentido, este colegiado ha decidido por unanimidad, ACOGER PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.3 CAPACITACION del CAPITULO III de las bases:

Quedará de la siguiente manera:

CAPACITACION:

La capacitación del personal tendrá una duración mínima de cinco (05) horas, distribuidas en dos (02) horas teóricas y tres (03) horas prácticas, orientadas a la operación y mantenimiento de la maquinaria. Esta capacitación deberá estar dirigida a un mínimo de cinco (05) participantes y deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de recepción de la maquinaria, firmada por el residente de obra, el inspector del proyecto, el responsable del almacén

Fecha de Impresión: 20/05/2025 10:04

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

central y el representante de la empresa proveedora.

Solo se emitirá Certificado de Capacitación al personal que apruebe satisfactoriamente la evaluación correspondiente. A quienes no aprueben, se les entregará únicamente una Constancia de Participación.

Todos los gastos relacionados con la capacitación serán asumidos por el contratista,

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 14:49:55

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

ENTREGABLES

Los bienes deberán ser entregados en una sola entrega, previa verificación del responsable del almacén de la MDI deberá adjuntar copia de la DAM (antes DUA) legible, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

Señores, con respecto de la DAM (Ex DUA) del equipo se pide que esta cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. Sin embargo, cabe señalar que en la DAM (Ex DUA) no viene toda la información técnica del equipo, solo viene información tal como el modelo del equipo, serie, año de fabricación, y país de procedencia, y esto es lo habitual que piden acreditar en múltiples procesos similares al convocado. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ENTREGABLES

Los bienes deberán ser entregados en una sola entrega, previa verificación del responsable del almacén de la MDI deberá adjuntar copia de la DAM (antes DUA) legible, para la verificación del año de fabricación, país de procedencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

Luego del análisis correspondiente a la observación presentada por el participante, se ha verificado que la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) no permite demostrar el cumplimiento de todas las características establecidas en las Especificaciones Técnicas. En consecuencia, a fin de no incurrir en exigencias desproporcionadas, se solicitará únicamente la presentación del DAM para efectos de verificar el año de fabricación, país de procedencia, modelo y número de serie de la maquinaria.

En ese sentido, este colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 9 ENTREGABLES de las ESPECIFICACIONES TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

Quedará de la siguiente manera:

Los bienes deberán ser entregados en una sola entrega, previa verificación del responsable del almacén de la MDI, deberá adjuntar copia de la DAM (antes DUA) legible, para la verificación del año de fabricación, país de procedencia, modelo de los equipos y números de serie.

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 14:49:55

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

F. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

LOCALIDAD 1: Región Tacna y Moquegua ¿¿¿¿ ..[8] puntos LOCALIDAD 2: Región Puno y Arequipa¿¿¿¿¿¿¿ .[4] puntos

En el presente factor de evaluación se está otorgando 8 puntos a empresas que cuenten con un taller en la región Tacna y Moquegua, con relación a la segunda localidad que solo se le está otorgando 4 puntos, esta diferencia de puntos es un poco sesgada ya que limita la participación de postores en el proceso puesto que al haber una diferencia de 4 puntos es complicado realizar una competencia entre postores. Ahora bien, cabe señalar que la disponibilidad de servicios y repuestos no se debe limitar solo a la zona donde se compre la máquina, en la actualidad los servicios que se brindan a los equipos son atendidos por personal de campo los cuales están en ruta todo el tiempo atendiendo de manera inmediata a las necesidades del cliente. Asimismo, en Arequipa, que es una de las principales regiones del país, se encuentran los grandes talleres de las principales marcas de maquinaria, por lo que sería beneficioso para la entidad contar con disponibilidad total de repuestos y servicios. Por tal motivo, observamos el presente factor de evaluación y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

LOCALIDAD 1: Región Tacna y Moquegua y Arequipa ¿¿¿¿ ..[8] puntos LOCALIDAD 2: Región Puno y colindantes¿¿¿¿¿¿¿ .[4] puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este Comité de Selección, respecto a la observación formulada por el participante, expresa lo siguiente:

En primer lugar, es pertinente señalar que contar con disponibilidad de servicios técnicos y repuestos en una zona geográfica cercana garantiza una respuesta oportuna ante eventuales fallas, reduce los tiempos de inoperatividad, minimiza los costos logísticos y asegura un soporte postventa eficiente, contribuyendo así a la continuidad operativa de la maquinaria.

Sin perjuicio de lo señalado, se ha considerado lo manifestado por el participante, en el sentido de que actualmente la cobertura técnica y logística de las principales marcas de maquinaria pesada no se encuentra restringida únicamente a la ubicación del taller principal, dado que muchas de ellas cuentan con personal técnico en campo y unidades móviles de atención. Asimismo, se reconoce que regiones como Arequipa y Puno disponen de capacidades técnicas relevantes, por lo que su cercanía resulta válida y favorable para la atención de servicios.

En ese contexto, y con el objetivo de garantizar una mayor pluralidad de postores, sin desatender el interés de la Entidad por priorizar la atención desde zonas próximas a su ámbito geográfico (Tacna y Moquegua), se ha decidido ajustar el factor de evaluación correspondiente, promoviendo con ello tanto la competencia. En ese sentido, este colegiado ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el literal G: DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS del CAPITULO IV de las bases:

Quedará de la siguiente manera: DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

LOCALIDAD 1: Región Tacna y/o Moquegua 8 puntos LOCALIDAD 2: Región Arequipa y/o Puno 6 puntos

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 14:49:55

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Mejora 1: Año de fabricación 2025 ¿¿¿¿¿¿¿¿..¿¿¿¿¿¿¿ 2 Puntos Mejora 2: Potencia de motor igual o mayor 98 HP¿¿¿¿¿¿¿¿ 2 Puntos

Mejora 3: Norma de emisiones: igual o mayor a Tier 3 o equivalente ¿¿.2 Puntos Mejora 4: Capacidad del cucharon cargador: Igual o mayor a 1.00 m3¿.. 2 Puntos

Señores, se observa que la Entidad está considerando el año de fabricación como una Mejora a las Especificaciones Técnicas, pero cabe mencionar que en este tipo de maquinaria pesada, no sufren cambios considerables en las características técnicas entre un año a otro, al igual que en los vehículos automotrices, que cada año presentan el modelo del año por razones comerciales, pero con cambios en el diseño en algún accesorio externo, mas no con cambios en el motor, transmisión u otras que sí son considerados mejoras en las especificaciones técnicas. Asimismo, la sumatoria de puntajes no guarda relación con lo indicado en las bases, dice: (Máximo 10 Puntos), y entre todas las mejoras solo suman 8 Puntos. Por todo lo expuesto, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Mejora 2: Potencia de motor igual o mayor 98 HP¿¿¿¿¿¿¿¿ 3 Puntos

Mejora 3: Norma de emisiones: igual o mayor a Tier 3 o equivalente ¿¿.3 Puntos

Mejora 4: Capacidad del cucharon cargador: Igual o mayor a 1.00 m3¿.. 2 Puntos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: I Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

En relación con la inclusión de mejoras dentro del factor de evaluación, cabe señalar que, conforme a lo establecido en la Opinión N.º 144-2016/DTN, las mejoras aplicables a bienes y servicios deben constituir elementos adicionales a las especificaciones técnicas mínimas requeridas, no deben generar un costo adicional para la Entidad, y deben incrementar el valor o beneficio del objeto de contratación.

Sobre la pretensión del participante de quitar mejora 1: Año de fabricación 2025, se debe señalar:

Que se otorgan puntos adicionales a los postores que oferten equipos fabricados en el año 2025, en tanto una maquina de reciente fabricación presenta menor desgaste por almacenamiento, mayor disponibilidad de repuestos y una mayor adecuación a los estándares técnicos actuales, lo que incrementa su confiabilidad en condiciones operativas exigentes.

Asimismo, si bien entendemos que las bases indican que el puntaje máximo posible por este criterio es de 10 puntos, observamos que la suma total de los puntajes asignados a las mejoras propuestas alcanza solo 8 puntos. Cabe precisar que la mención de un ¿máximo¿ no implica la obligación de alcanzar dicha cifra, pero sí exige que la asignación de puntaje sea proporcional, objetiva y debidamente sustentada conforme al mérito de cada mejora presentada.

Por otro lado, modificar los puntajes asignados a las mejoras técnicas según la propuesta del participante no resulta adecuado ni objetivo. El Comité de Evaluación ha asignado los puntajes conforme a criterios técnicos rigurosos y objetivos, los cuales han sido diseñados para garantizar una comparación justa y equitativa entre las ofertas. Estos criterios permiten evaluar de manera clara y precisa las mejoras propuestas, asegurando que

Nomenclatura: LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA,

PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Especifico

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato Análisis respecto de la consulta u observación:

la decisión final favorezca la opción que brinde la mayor ventaja operativa y económica para la Entidad.

En consecuencia, el área usuaria: NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Fecha de Impresión: 20/05/2025 10:04

Nomenclatura: LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Fecha de envío : Ruc/código: 20302241598 07/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 15:47:10

Observación: **Nro.** 16 Consulta/Observación:

Señores del Comité, Como uno de los requerimientos para el pago de la contraprestación ejecutada, indica que la Entidad debe contar con Paneles fotográficos, sin embargo, no especifican a que hace referencia, que tipo de fotográfias requiere para proceder con el pago, por lo que agradeceremos se sirvan a aclarar a que hace referencia los paneles fotográficos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta formulada respecto al término ¿paneles fotográficos; como uno de los requerimientos para el pago de la contraprestación, SE ACLARA lo siguiente:

El término hace referencia al registro fotográfico del bien entregado, que debe formar parte del informe de conformidad emitido por el área usuaria, conforme a los procedimientos internos de verificación técnica y administrativa de la Entidad.

Estas fotografías tienen como finalidad documentar y evidenciar que el bien ha sido efectivamente entregado en las condiciones requeridas por las especificaciones técnicas, incluyendo vistas generales y detalladas del equipo, número de serie, ubicación física, accesorios entregados y cualquier otro elemento que respalde el cumplimiento de la entrega.

Los paneles impresos ni de un formato específico, sino de un conjunto de imágenes digitales organizadas y anexadas al informe técnico que sustenta la conformidad de la recepción.

Por tanto, la emisión de los paneles fotográficos CORRESPONDE al AREA USUARIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: Ninguna.

Fecha de Impresión:

20/05/2025 10:04

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 15:47:10

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Señores del Comité, De la revisión integral de las bases, verificamos que en el cuadro de especificaciones técnicas mínimas en los datos generales, el equipo se describe como RETROEXCAVADORA CARGADORA, sin embargo, el requerimiento solo se denomina Retroexcavadora, así como también se visualiza en el mismo numeral, un cuadro superior, se describe el requerimiento como Retroexcavadora. Por lo que, solicitamos se precise cual es el nombre del requerimiento, así se pueda presentar la información correcta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

En relación a la consulta sobre la denominación de la retroexcavadora o retroexcavadora cargadora, se precisa que ambas denominaciones hacen referencia a la misma maquinaria, ya que en la práctica y en términos técnicos, una retroexcavadora cargadora es una retroexcavadora equipada con un cargador frontal adicional.

El término "retroexcavadora" hace referencia a la maquinaria que posee un brazo excavador en la parte trasera, mientras que el término "retroexcavadora cargadora" es utilizado para describir el mismo equipo cuando está equipado con una cargadora frontal que permite realizar tareas de carga y manipulación de materiales. Ambos términos son utilizados de manera intercambiable en la industria, ya que el equipo combina funciones de excavación y carga.

Por lo tanto, no existe diferencia técnica entre ambos términos, y su uso dependerá de la preferencia del fabricante o la especificación del proceso de adquisición. En este caso, se puede considerar que ambos términos se refieren a la misma maguinaria. En ese sentido se aclara la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 15:47:10

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Señores del Comité, En el cuadro de especificaciones técnicas mínimas en la información del motor respecto a la marca, señalan la palabra (Retroexcadora), entiendo que se debe a un error material de tipeo, por lo que, agradeceremos aclarar que la palabra correcta es Retroexcavadora.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: 5.1.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

En atención a la observación planteada respecto a la denominación de la palabra "(Retroexcadora)" en las Especificaciones Técnicas mínimas de las bases, se confirma que efectivamente se trata de un error material de digitación. La redacción correcta debe ser "(Retroexcavadora)".

Este error no afecta la naturaleza ni los requerimientos técnicos esenciales del equipo. Se procederá a corregir dicho error en las versiones oficiales del pliego de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

MOTOR

Decía:

MARCA: de la misma marca del equipo (Retroexcadora)

Quedará de la siguiente manera:

MARCA: de la misma marca del equipo (Retroexcavadora)

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 15:47:10

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Señores del Comité, De la revisión a las bases se observa que han solicitado Prestaciones accesorias a la prestación principal, con respecto al mantenimiento preventivo, el mismo que se encuentra señalado en el numeral 5.1.2. ¿Mantenimiento Preventivo¿. Asimismo, se observa que en la proforma del contrato solo se encuentra el contrato por la prestación principal, siendo que de acuerdo a la Directiva N° 003-2019-OSCE/CD, según el numeral 6.3, señala que para las prestaciones accesorias se debe tener un contrato celebrado específicamente para dicho fin, el cual es independiente del contrato que contiene la prestación principal. Por lo que, solicitamos se coloque la proforma de contrato de prestaciones accesorias de acuerdo a la Directiva del OSCE, en el que se establezcan todas las obligaciones que deriven para dicha ejecución.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 6 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

Se ha verificado que las prestaciones contempladas en el numeral 6 (Prestaciones Accesorias) ya se encuentran debidamente incluidas en el numeral 5.1.2 (Prestación Principal) de las Especificaciones Técnicas, generándose una duplicidad innecesaria que podría dar lugar a confusiones en la interpretación del requerimiento.

En tal sentido, y con el objetivo de evitar ambigüedades o interpretaciones contradictorias, se mantiene lo estipulado en la Prestación Principal (numeral 5.1.2) y se suprime lo consignado en el numeral 6 (Prestaciones Accesorias).

Por lo tanto, la solicitud presentada por el participante no resulta procedente, al haberse subsanado la observación a través de la adecuación correspondiente en las Especificaciones Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL del CAPITULO III de las bases:

Decía:

PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

El postor ganador realizara los cuatro (04) mantenimientos preventivos (PM1, PM2, PM3, PM4) a todo costo (filtros, lubricantes, accesorios, repuestos, mano de obra, traslado del personal tecnico y otros necesarios), a partir de la entrega tecnica y segun ficha de mantenimiento y operacion del fabricante.

El proveedor debe indicar el detalle de cada mantenimiento a realizarse, e indicar tipo de mantenimiento se coordinara con el area usuaria para realizar el servicio correspondiente.

Quedará de la siguiente manera:

NO CORRESPONDE

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 15:47:10

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

FORMA DE PAGO Señores, dentro del requerimiento se ha establecido que la forma de pago se realizará posterior a la entrega total de los bienes adquiridos. Solicitamos precisar a que se refieren con el total de los bienes adquiridos, ya que se requiere saber cuales son las condiciones de la presente contratación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 13 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 002-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

Cuando señalados bienes, hace referencia a las DOS (2) RETROEXCAVADORAS, a los manuales de operación y mantenimiento, así como del manual de partes, manual de servicio (opcional), como lo establecido en las especificaciones técnicas.

En ese sentido, este colegiado por unanimidad SE ACLARA la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :07/04/2025Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :16:43:27

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN N° 01

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
RETROEXCAVADORA
FRENOS
Pag. 16 - 22
En las bases dice:

TIPO DE FRENO DE SERVICIO: FRENOS DE DISCOS BAÑADOS EN ACEITE, SERVOASISTIDOS

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Todo fabricante de maquinarias; diseña y configura todos sus sistemas y componentes con el fin de tener un equipo eficiente y productivo. Esto no se limita solamente a una característica técnica.

Por lo expresado anteriormente, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

TIPO DE FRENO DE SERVICIO: FRENOS DE DISCOS BAÑADOS EN ACEITE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

Se reconoce que en maquinaria pesada, como retroexcavadoras, los frenos de discos bañados en aceite (también denominados frenos de discos húmedos) constituyen un estándar de alta confiabilidad y eficiencia, especialmente en operaciones intensivas. La solicitud de eliminar el término servoasistidos no compromete la seguridad ni el desempeño de la máquina, toda vez que la tecnología de frenado por discos húmedos ya incluye, en muchos casos, mecanismos internos de asistencia o autoregulación, aunque no se denominen comercialmente como servoasistidos.

Asimismo, el uso del término ¿servoasistido¿ puede generar interpretaciones restrictivas o confusión entre postores, ya que algunas marcas emplean otras denominaciones para sistemas equivalentes. A fin de garantizar mayor claridad en las especificaciones técnicas y fomentar una mayor concurrencia de postores, en concordancia con los principios de libre competencia, pluralidad de ofertas y eficiencia del gasto público, se decide acoger la observación y modificar el requerimiento de la siguiente manera:

LP-SM-6-2025-CS-MDI-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA,

PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Especifico Ш 3.1 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo tanto, el colegiado decide ACOGER PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

Quedará de la siguiente manera:

FRENOS

Tipo de freno de servicios: Frenos de discos bañados en aceite o humedo; Indicar bondades

Fecha de Impresión: 20/05/2025 10:04

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20101639275 Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C. Hora de envío : 16:43:27

Observación: Nro. 22
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN N° 02
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
RETROEXCAVADORA
BRAZO EXCAVADORA
Pag. 16 ¿ 22 ¿ 23

En las bases dice:

TIPO: BRAZO EXTENSIBLE TELESCOPICO
PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN SAE (CON BRAZO TELESCÓPICO EXTENDIDO)
ALCANCE DESDE EL CENTRO DEL PIVOTE DE GIRO (BRAZO TELESCÓPICO EXTENDIDO)

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Todo fabricante de maquinarias; diseña y configura todos sus sistemas y componentes con el fin de tener un equipo eficiente y productivo, al igual que su catálogo donde establecen términos en base al país de procedencia, por ello solicitamos ampliar los términos establecidos en los requerimientos señalados y se considere:

TIPO: BRAZO EXTENSIBLE PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN SAE (CON BRAZO EXTENDIDO) ALCANCE DESDE EL CENTRO DEL PIVOTE DE GIRO (BRAZO EXTENDIDO)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

Al respecto, se precisa que las denominaciones "brazo telescópico extendido", "brazo extensible" o "brazo extendido" o "brazo extension lineal", deben entenderse como equivalentes, ya que todas hacen referencia a un mismo concepto funcional: la incorporación de una extensión al brazo original del equipo, con el objetivo de incrementar su longitud y, por tanto, ampliar su alcance de trabajo. Esta característica permite realizar operaciones en mayores profundidades o distancias, sin alterar la esencia ni la funcionalidad del equipo base. La diferencia en nomenclatura responde más a usos comerciales o técnicos según el fabricante, pero en todos los casos la función es la misma: aumentar el rango operativo mediante una extensión del brazo.

En consecuencia, a efectos generar mayor participación de los postores, se decide ACOGER PARCIALMENTE la

LP-SM-6-2025-CS-MDI-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Especifico 3.1 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

Quedará de la siguiente manera:

BRAZO EXCAVADORA:

TIPO: (BRAZO TELESCÓPICO EXTENDIDO o BRAZO EXTENSIBLE o BRAZO EXTENDIDO o BRAZO EXTENSION LINEAL)

PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN SAE (CON BRAZO TELESCÓPICO EXTENDIDO o BRAZO EXTENSIBLE o BRAZO EXTENDIDO o BRAZO EXTENSION LINEAL).

ALCANCE DESDE EL CENTRO DEL PIVOTE DE GIRO (CON BRAZO TELESCÓPICO EXTENDIDO o BRAZO EXTENSIBLE o BRAZO EXTENDIDO o BRAZO EXTENSION LINEAL).

> Fecha de Impresión: 20/05/2025 10:04

Nomenclatura: LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :07/04/2025Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :16:43:27

Observación: Nro. 23
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN N° 03
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
SISTEMA DE MONITOREO
Pág. 24

Observación:

Señores del comité en referencia a la acreditación del sistema de monitoreo, de los documentos mencionados se observa que mencionan ¿CONTAR CON CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN¿ pero no se especifica que este haya sido emitido por el MTC o que se encuentre a nombre del fabricante de la marca del equipo, cuyas características aseguran su funcionamiento en el país, el hecho de no considerar textualmente estas consideraciones perjudica a la Entidad puesto que estaría permitiendo que dispositivos GPS que no son de maquinaria de construcción pretendan cumplir con las funciones de sistemas de monitoreo sofisticados que contribuyen en la preservación del bien para su máximo beneficio. En ese sentido se sugiere considerar en la integración:

CONTAR CON CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC) A NOMBRE DEL FABRICANTE DEL EQUIPO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 005-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

Cabe precisar que, este tipo de maquinaria tiene como función principal el acarreo, carguío y apoyos en actividades de limpieza de material en campo, donde el control operativo puede realizarse de forma adecuada mediante un sistema de monitoreo que proporcione como mínimo, información sobre la ubicación de la máquina y el registro de las horas efectivas de operación. En ese sentido, exigir un sistema de monitoreo con certificado de homologación resulta técnicamente innecesario para este tipo de uso, y podría generar una restricción injustificada al limitar la participación a modelos de una o pocas marcas. Por tanto, dicha exigencia se considera excesiva y contraria al principio de libre concurrencia que rige los procesos de contratación pública.

En consecuencia, se decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :07/04/2025Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :16:43:27

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN N° 04 CAPITULO III REQUERIMIENTO 5.1.3. CAPACITACIÓN Pág. 25

Observación:

Señores del comité, con respecto a la capacitación solicitada se observa que se requiere que esta sea certificada a lo que objetamos debido a que es importante tener en cuenta que toda capacitación conlleva a una evaluación final en la que se determina si los participantes obtienen un certificado (para quienes aprueben el curso) o constancia. En ese sentido se sugiere reformular de manera mínima el requerimiento y considerar:

CAPACITACIÓN

La capacitación del personal ¿posterior a la recepción del bien; esta será certificada o se otorgará constancias según evaluación de la capacitación.

La capacitación se realizará a la entrega de la maquinaria, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y culminación de las pruebas de funcionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, teniendo como referencia el articulo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en su numeral 29.8 que indica, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" y el numeral 29.11 que indica "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria" y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo y se promueve la libertad de concurrencia.

En ese sentido, este colegiado ha decidido por unanimidad, ACOGER PARCIALMENTE la observación; por lo que el requerimiento queda de la siguiente forma:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La capacitación del personal tendrá una duración mínima de cinco (05) horas, distribuidas en dos (02) horas teóricas y tres (03) horas prácticas, orientadas a la operación y mantenimiento de la maquinaria. Esta capacitación deberá estar dirigida a un mínimo de cinco (05) participantes y deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de recepción de la maquinaria, firmada por el residente de obra, el inspector del proyecto, el responsable del almacén central y el representante de la empresa proveedora.

Solo se emitirá Certificado de Capacitación al personal que apruebe satisfactoriamente la evaluación

Nomenclatura: LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA,

PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

correspondiente. A quienes no aprueben, se les entregará únicamente una Constancia de Participación.

Todos los gastos relacionados con la capacitación serán asumidos por el contratista, sin generar costos adicionales para la entidad.

Fecha de Impresión:

20/05/2025 10:04

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :07/04/2025Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :16:43:27

Observación: Nro. 25 **Consulta/Observación:** OBSERVACIÓN N° 05 CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

C. SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

Pág. 33

En las bases dice:

Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad (2 puntos)

No acredita ninguna práctica en sostenibilidad (0 puntos)

Observación:

Señores del comité con respecto a los factores de evaluación considerados para el presente proceso se observa que están otorgando 02 puntos para quien cumpla con un certificado de gestión de responsabilidad social o responsabilidad hídrica, a lo cual objetamos e indicamos que esta calificación considerada no guarda relación con el objeto de la presente convocatoria, ya que esta no agrega un valor alguno en la adquisición de la retroexcavadora, de manera indirecta se pretende favorecer a un único postor lo cual no es correcto y conllevaría a que postores participes del estudio de la entidad eleven el pliego absolutorio hacia el OSCE con la finalidad de que se pronuncie ante lo descrito. En ese sentido solicitamos que se supriman los dos puntos por este factor calificativo y se redistribuya hacia el tiempo de entrega con el fin de hacer prevalecer una justa competencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: C Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1.- La C.1: Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social SA 8000:2014

La Norma SA8000® es el principal estándar de certificación social para fábricas y organizaciones en todo el mundo. Esta Norma ayuda a las organizaciones certificadas a demostrar su dedicación al trato justo de los trabajadores en todos los sectores y en cualquier país.

Una certificación SA8000, proporciona una garantía sólida y fiable de que una organización está cumpliendo las expectativas de desempeño social, a la vez que mejora continuamente sus sistemas de gestión para abordar y prevenir riesgos laborales y sociales.

Los principios de la Norma SA 8000:2014, son:

- ¿ Respeto a los derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y los convenios de la OIT
- ¿ No discriminación
- ¿ Prohibición del trabajo forzoso y obligatorio
- ¿ Prohibición del trato cruel, inhumano o degradante
- ¿ Respeto a la libertad de asociación y al derecho a la negociación colectiva
- ¿ Cumplimiento de las leyes, contratos colectivos de trabajo y estándares industriales
- ¿ Pago de un salario básico digno
- ¿ Compensación del tiempo extraordinario con primas

Por lo señalado, es razonable solicitar como factor de evaluación la Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social SA 8000:2014.

2.- La C.2: Certificado Azul de responsabilidad hídrica ¿Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Este factor de evaluación no guarda relación directa con el objeto de la convocatoria; en consecuencia, se dispone su supresión

En ese sentido, este colegiado por unanimidad decide ACOGER PARCIALMENTE la observación.

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el literal C SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL del CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACION de las Bases:

Decía: C.2

Práctica:

Responsabilidad hídrica

Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del ¿Programa Huella Hídrica¿

Quedará de la siguiente manera:

Se suprime C.2

Fecha de Impresión:

20/05/2025 10:04

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20101639275 Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C. Hora de envío : 16:43:27

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN N° 06

CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACION
RETROEXCAVADORA
PRECIO
Pag. 33
En las bases dice:

PRECIO: 60 PUNTOS

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, observamos la determinación del puntaje total de la presente Licitación Pública, donde se le da una ponderación importante a la parte económica, lo cual implica que empresas de dudosa procedencia y ocasionales para estos efectos, puedan ofrecer marcas de maquinaria, con diseños y configuraciones básicas en perjuicio del desempeño de maquinaria que debe ser de reconocida marca, post venta garantizada, con diseño y configuración para trabajo de gran envergadura.

Considerando estos factores nos permitimos en plantear superar la determinación del puntaje, de los factores de evaluación de tal manera que, por encima del precio esté garantizada la calidad y garantía de los bienes a adquirir; en este orden, solicitamos recomponer el puntaje de los criterios y cumplir con lo propuesto por el formato de la OSCE.

Por lo expresado anteriormente, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

PRECIO: 50 PUNTOS

CAPACITACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD: 10 PUNTOS

Evaluación:

Se evaluará en función a la oferta de capacitación a seis (06) trabajadores de la Entidad, en CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MANTENIMIENTO BASICO DE LOS SISTEMAS PRINCIPALES DE RETROEXCAVADORA y CAPACITACION ESPECIALIZADA EN EL SERVICIO TECNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RETROEXCAVADORA. El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.

Puntaje:

Más de 16 horas: 10 puntos

Más de 08 horas hasta 16 horas: 05 puntos

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: IV Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La capacitación técnica sobre la operación y mantenimiento de equipos como retroexcavadoras constituye parte de la prestación principal y, por tanto, es una obligación inherente del proveedor, no un valor adicional que deba ser objeto de evaluación con puntaje. Incluir este aspecto como criterio evaluativo puede desviar el enfoque del proceso de selección, restando importancia a los atributos técnicos esenciales del equipo, como su rendimiento, eficiencia, durabilidad y capacidad operativa. Además, calificar la capacitación en función de aspectos como número de horas, contenidos o tipo de certificación puede introducir elementos subjetivos o poco estandarizados, afectando el principio de objetividad que debe regir en la evaluación de ofertas.

En ese sentido, nos ratificamos en lo solicitado, toda vez que otorgar puntos a la Capacitación del Personal, no genera ventajas ni beneficios para la entidad significativas, dado que existe la cantidad de horas de capacitación teórica y practicas en Operación y Mantenimiento.

En ese sentido, este colegiado por unanimidad decide, NO ACOGER a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: Ninguna.

Fecha de Impresión:

20/05/2025 10:04

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20101639275 Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C. Hora de envío : 16:43:27

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN N° 07

CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION RETROEXCAVADORA I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Pag. 35

En las bases dice:

Mejora 1: Año de fabricación

Fabricación 2025 Mejora 1: 02 puntos

Mejora 2: Potencia

Potencia de motor igual o mayor 98 HP Mejora 2: 02 puntos

Mejora 3: Norma de emisiones

Norma de emisiones: igual o mayor a Tier 3 o Equivalente Mejora 3: 02 puntos

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de Ficha Técnica

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus incisos:

- a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Las características técnicas indicadas como mejoras, no son las idóneas de cara a la operatividad del equipo y producción del mismo. La característica técnica indicada como mejora 1 no es la idónea de cara a la operatividad del equipo y producción del mismo. El año de fabricación no es un beneficio ya que los modelos siguen siendo los mismos, pero al ser el año 2025 aumentará el costo o valor del equipo no pudiendo ser competitivo para la mayoría de postores al considerar 60 puntos al precio, así mismo, con respecto a la mejora 2, no se menciona ninguna nomenclatura con respecto a la potencia, como si lo hacen en la descripción de las especificaciones técnicas, lo cual puede llevar a confusión o a beneficiar a empresas que desean omitir esta nomenclatura y sorprender al comité. Con respecto a la mejora 3, a las emisiones de gases, la mayoría de retroexcavadoras, casi el 100% cuentan con motores con emisiones de Tier 3, que es lo máximo técnicamente permitido en el país ya que el combustible en nuestro país es malo y con motores superiores al Tier 3 se puede tener serios problemas en el sistema de combustible.

En ese sentido sugerimos considerar mejoras que si permitan aumentar la producción y operatividad del equipo, así tenemos la fuerza de excavación del cucharón excavador ya que una mayor fuerza de excavación permite a la retroexcavadora realizar tareas más exigentes, como cavar zanjas profundas, remover tierra densa o rocas y mejorar la productividad en proyectos de construcción, también tenemos la capacidad del cucharon excavadora, que permitirá una mayor producción y se podría considerar la profundidad de excavación SAE con

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

el brazo extendido que permitirá realizar mejores zanjas cumpliendo las normativas señaladas según cada obra, reduciendo los tiempos de trabajo y aumentando la producción.

Por lo expresado anteriormente, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

Mejora 1: Fuerza de rompimiento del cucharon - Cucharon excavadora

Mayor de 6,800 Kgf Mejora 1: 02 puntos

Mejora 2: Potencia Neta según norma SAE J1349 o ISO 9249

Potencia de motor igual o mayor a 98 HP Mejora 2: 02 puntos

Mejora 3: Capacidad ¿ Cucharon Excavadora

Mayor de 0.24 m3 (Metro cúbico) Mejora 3: 02 puntos

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de Ficha Técnica y catálogo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: |V Literal: | Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación con la inclusión de mejoras dentro del factor de evaluación, cabe señalar que, conforme a lo establecido en la Opinión N.º 144-2016/DTN, las mejoras aplicables a bienes y servicios deben constituir elementos adicionales a las especificaciones técnicas mínimas requeridas, no deben generar un costo adicional para la Entidad, y deben incrementar el valor o beneficio del objeto de contratación.

En ese sentido, el Comité de Selección ha evaluado técnicamente cada una de las mejoras contempladas en el factor de evaluación. Estas han sido formuladas con base en criterios técnicos objetivos, que permiten comparar adecuadamente las ofertas y obtener una mayor ventaja para la Entidad. A continuación, se detalla la justificación técnica de cada mejora ratificada:

¿ Año de fabricación: Respecto al criterio de evaluación técnica por año de fabricación, se considera pertinente otorgar puntaje por ofertar maquinarias del año 2025, ya que una maquinaria de reciente fabricación presenta menor desgaste por almacenamiento, mayor confiabilidad operativa, y menor depreciación técnica y comercial, asegurando un mejor aprovechamiento de la inversión pública.

No obstante, tras una revisión técnica del peso de este criterio en la evaluación global, se considera que asignar 2 puntos es desproporcionado respecto a su impacto real en el rendimiento del bien. Por ello, se reduce a 1 punto, manteniendo el incentivo a ofertar unidades recientes, pero sin distorsionar la equidad ni el equilibrio de la evaluación.

- ¿ Potencia del motor: sobre la observacion a la nomenclatura de la potencia, es razonable y se precisa que, es de acuerdo a la norma SAE J1349 o ISO 9249; en consecuencia, se decide ACOGER la observacion del participante.
- ¿ Normas de Emisiones: Acogiendo lo observacion del participante, donde señala que la mayoria, casi el 100%, cuentan con motores con emisiones de Tier 3, que es lo máximo técnicamente permitido en el país ya que el combustible en nuestro país es malo y con motores superiores al Tier 3 se puede tener serios problemas en el sistema de combustible"; asimismo, resulta desproporcionado y cuasi innecesario otorgar puntos como mejora tecnica, por tanto se decide suprimir la Norma de Emisiones como mejora tecnica de los Factores de evaluacion.

Por otro lado, en cuanto a la pretensión de incorporar o modificar las mejoras tecnicas de los factores de evaluación, este colegiado señala lo siguiente:

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE UZ: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Especifico

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mejora 1: Fuerza de rompimiento del cucharon de excavadora- Efectivamente, la fuerza de rompimiento es importante para realizar trabajos sobre todo en terrenos duros u rocosos, tareas más exigentes, sin embargo, estos trabajos son poco amenudo y/o esporadicos u excepcionales; la mayor parte del trabajo es para cavar zanjas, remover tierra densa u otros similares, por tanto, se decide NO ACOGER las pretension del participante.

Mejora 2: Potencia Neta según norma SAE J1349 o ISO 9249; La solicitud del participante es técnicamente válida, ya que estas normas aseguran una medición estandarizada y comparable de la potencia neta del motor. En ese sentido, la potencia deberá determinarse conforme a la norma SAE J1349 o ISO 9249, por tanto se decide ACOGER la pretension.

Mejora 3: Capacidad de Cucharon Excavadora; al respecto cabe señalar que, los trabajos que realice con el cucharon de excavacion son principalmente para canales de anchos limitados u angostos de dimensiones especificas, donde el movimiento volumen de tierra no es la principal funcion; por tanto, se decide NO ACOGER esta pretension.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el literal I: MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS del CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACION de las Bases:

Quedará de la siguiente manera: Mejora 1: Año de fabricación

Fabricación 2025 : 1 punto

Mejora 2: Potencia

Potencia de motor igual o mayor 98 HP : 2 puntos

Mejora 4: capacidad de cucharón

Capacidad de cucharon cargador: Igual o mayor a 1.00 m³ : 1 puntos

Fecha de Impresión:

20/05/2025 10:04

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20101639275 Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C. Hora de envío : 16:43:27

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN N° 08

CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION RETROEXCAVADORA

G. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Pag. 34

LOCALIDAD 1: REGIÓN TACNA Y MOQUEGUA LOCALIDAD 1: 08 PUNTOS LOCALIDAD 2: REGIÓN PUNO Y AREQUIPA LOCALIDAD 2: 04 PUNTOS

Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en Tacna y/o regiones colindantes (Moquegua, Arequipa, y Puno), por un período de 7 años

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada.

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, con referencia a los mantenimientos de maquinaria pesada, en la actualidad todos se realizan donde se encuentra trabajando el equipo. El área de servicios coordina con el personal encargado de la entidad para planificar el mantenimiento, así mismo, con los sistemas de monitoreo se puede hacer seguimiento a las horas de trabajo y poder determinar una fecha de atención en coordinación con el encargado de equipos de la entidad.

Así mismo, la tecnología ha hecho que las comunicaciones sean más fluidas, existen programas para celulares y computadoras que permiten realizar videoconferencias y poder gestionar cualquier solicitud de servicios y repuestos. Así mismo, también se pueden crear grupos dependiendo de la aplicación de celular entre la empresa ganadora y el área usuaria para así estar siempre enterados de todo lo que acontece con el equipo.

Para ello es muy importante que las empresas apoyen de forma directa y precisa a los requerimientos que pueda tener la entidad para permitir la mayor disponibilidad tanto con sus concesionarios como talleres autorizados, así mismo, consideramos que es muy elevado la cantidad de años solicitados, 7 años, debido a que los concesionarios o talleres pueden cambiar, no para mal, si no por el crecimiento que se pueda tener en la región Tacna.

Por lo indicado y no limitando con ello la participación de postores, sino, permitiendo la mayor participación de ellos solicitamos considerar:

LOCALIDAD 1: REGIÓN TACNA

LOCALIDAD 1: 08 PUNTOS

LOCALIDAD 2: REGIÓN MOQUEGUA Y/O PUNO Y/O AREQUIPA

LOCALIDAD 2: 04 PUNTOS

Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en Tacna y/o regiones colindantes (Moquegua, Arequipa, y Puno), por un período de 2 años

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: G Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Especifico IV G 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

usuaria emite su pronunciamiento, este Comité de Selección, respecto a la observación formulada por el participante, expresa lo siguiente:

En primer lugar, es pertinente señalar que contar con disponibilidad de servicios técnicos y repuestos en una zona geográfica cercana garantiza una atención oportuna ante eventuales fallas, reduce los tiempos de inoperatividad, minimiza los costos logísticos y asegura un soporte postventa eficiente, contribuyendo así a la continuidad operativa de la maquinaria.

Sin perjuicio de lo señalado, se ha considerado lo manifestado por el participante, en el sentido de que, actualmente, la cobertura técnica y logística de las principales marcas de maquinaria pesada no se encuentra limitada exclusivamente a la ubicación del taller principal, dado que muchas de ellas cuentan con personal técnico en campo y unidades móviles de atención. Asimismo, se reconoce que regiones como Arequipa y Puno disponen de capacidades técnicas relevantes, por lo que su cercanía resulta válida y favorable para la atención de los servicios requeridos.

Finalmente, en cuanto al periodo de siete (07) años solicitado, este fue planteado inicialmente con el objetivo de asegurar la disponibilidad inmediata de repuestos y soporte técnico. Sin embargo, se reconoce que, en la actualidad, los avances tecnológicos y la eficiencia en las cadenas logísticas permiten acceder de forma más rápida a dichos servicios y componentes.

En ese contexto, y con el objetivo de garantizar una mayor pluralidad de postores, sin desatender el interés de la Entidad por priorizar la atención desde zonas próximas a su ámbito geográfico (Tacna y Moquegua), se ha decidido ajustar el factor de evaluación correspondiente, promoviendo con ello tanto la competencia como la eficiencia logística. En tal sentido, se acoge parcialmente la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el literal G: DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS del CAPITULO IV de las bases:

Quedará de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

LOCALIDAD 1: Región Tacna y/o Moquegua 8 puntos LOCALIDAD 2: Región Arequipa y/o Puno 6 puntos

(...)

El proveedor debe contar con establecimiento para cobertura propia o con concesionario y/o distribuidor autorizado por la marca o fabricante, con capacidad de suministro de repuestos y servicios técnicos sobre toda la unidad, por un periodo mínimo de tres (3) años posterior a la Conformidad de las Retroexcavadoras

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 17:51:27

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

Señores del comité,

Teniendo en consideración que la normativa de contrataciones señala que, facultativamente las partes pueden iniciar una conciliación dentro del plazo de caducidad. Sin perjuicio de ello pueden recurrir a un arbitraje en caso no lleguen a un acuerdo las partes o se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes, dentro de la proforma de contrato no se ha señalado cuales serían los posibles centros de arbitraje en los que se podría llevar a cabo el proceso. Por lo que, solicito se establezca cuales serán los centros de arbitraje propuestos para el presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: V Literal: 14 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada por el participante, referida a la posibilidad de que, durante la ejecución contractual, puedan surgir controversias entre las partes, las cuales deban ser sometidas a mecanismos de solución de controversias como la conciliación o el arbitraje, este Comité considera pertinente precisar lo siguiente:

En concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las controversias que se deriven de la ejecución del contrato deberán ser resueltas mediante conciliación y/o arbitraje, según corresponda.

En ese sentido, y a fin de otorgar mayor predictibilidad y transparencia a las condiciones contractuales, se acoge la observación formulada y se procederá a precisar en la proforma de contrato los centros de arbitraje autorizados ante los cuales se podrá someter la controversia, en caso corresponda, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará la CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS de la proforma de contrato.

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :07/04/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :22:36:23

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, solicitan que el equipo cuente con un cucharon para trabajo en servicio pesado - con puntas pero esto puede generar confusión dado que existen en el mercado distintos proveedores que no necesariamente utilizan los mismos términos en sus catálogos o fichas técnicas que se presentan cono referencia.

Además, la entidad debe garantizar un trato igualitario a los postores que participan en los proesos de selección, evitando imponer restricciones no justificadas que eviten una libre concurrencia y mejor competencia en el proceso.

Siendo ello así, a efectos de dotar de mayor apertura al proceso de selección, amablemente solicitamos que se considere conforme al siguiente detalle:

Para trabajo pesado y/o de propósito general - con puntas y/o dientes

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. 3,1 Literal: CUCHARON Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

Dado lo señalado por el participante, se ha considerado técnicamente razonable el uso de este tipo de cucharón con puntas y/o dientes para trabajos pesado y/o proposito general, ya que estos elementos permiten una mejor penetración en materiales compactos o difíciles de excavar. En particular, facilitan la ruptura del suelo y optimizan el trabajo con materiales duros o densos

En ese sentido, el área usuaria decide ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

CUCHARON CARGADOR

Decía:

TIPO: Para trabajo en servicio pesado - con puntas

Quedará de la siguiente manera:

TIPO: Para trabajo en servicio pesado y/o de propósito general con puntas y/o dientes

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :07/04/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :22:36:23

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, observamos que se requiera el manual de partes en español. generalmente este documento contiene códigos de reemplazo de las piezas del equipo por lo que la información esta en idioma del fabricante y/o números para que puedan ser ubicados por el proveedor de repuestos local.

Siendo ello así, ya que es un documento netamente técnico, se solicita que se pueda considerar el manual de partes como un documento a presentar en idioma español y/o en el idioma original del fabricante según corresponda.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. 3.1 Literal: MANUALES Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, precisar y señalar lo siguiente:

El MANUAL DE PARTE, es esencial para realizar pedidos de repuestos y/o componentes con precisión y exactitud; por tanto, su entrega física y/o digital en idioma español o en idioma original del fabricante, su entrega debe realizarse al momento de la entrega de la unidad, conforme las Especificaciones Técnicas del requerimiento. Sobre el MANUAL DE SERVICIO, su entrega sera opcional.

Sobre el MANUAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO, esta debe entregarse en FISICO y en DIGITAL (en idioma español), su entrega debe realizarse al momento de la entrega de la unidad, conforme las Especificaciones Técnicas del requerimiento.

En ese sentido, este colegiado por unanimidad ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

MANUALES DE MAQUINA: MANUALES

Quedará de la siguiente manera:

- MANUAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO EN FISICO Y DIGITAL EN ESPAÑOL
- MANUAL DE PARTES EN FISICO Y DIGITAL EN ESPAÑOL o IDIOMA EN INGLES O IDIOMA ORIGINAL DEL FABRICANTE
- MANUAL DE SERVICIO EN FISICO Y DIGITAL EN ESPAÑOL o INGLES O IDIOMA ORIGINAL DEL FABRICANTE, OPCIONAL.

LOS MANUALES, DEBERAN SER ENTREGADOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MAQUINA.

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :07/04/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :22:36:23

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, observamos el hecho que requieran un manual de servicio cuando este documento contiene información sensible del fabricante sobre procedimientos, ingeniería y otros que podrían calificarse como secreto industrial por lo que no son compartidos abiertamente a terceros por los fabricantes y sólo se entregan a los dealers para la prestación de servicios dentro de los contratos de representación que suscriben.

Por otro lado, se esta pidiendo que se entreguen servicios de mantenimiento incluidos en la oferta y hasta garantía por lo que la compra esta suficientemente respaldada y no es necesario este documento. Al requerirlo, solo se esta dando preferencia como postores únicamente a los fabricantes (ya que son los únicos que pueden compartir sus manuales de servicio) pero, por el tipo de máguina, no existen en el mercado peruano

Siendo ello así, solicitamos que el "MANUAL DE SERVICIOS" sea considerado como un entregable opcional y no como un documento de presentación obligatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. 3.1 Literal: MANUALES Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

El MANUAL DE PARTE, es esencial para realizar pedidos de repuestos y/o componentes con precisión y exactitud; por tanto, su entrega fisica y/o digital en idioma español o en idioma original del fabricante, su entrega debe realizarse al momento de la entrega de la unidad, conforme las Especificaciones Tecnicas del requerimiento. Sobre el MANUAL DE SERVICIO, su entrega sera opcional.

Sobre el MANUAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO, esta debe entregarse en FISICO y en DIGITAL (en idioma español), su entrega debe realizarse al momento de la entrega de la unidad, conforme las Especificaciones Tecnicas del requerimiento.

En ese sentido, este colegiado por unanimidad ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

MANUALES DE MAQUINA: MANUALES

Quedará de la siguiente manera:

- MANUAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO EN FISICO Y DIGITAL EN ESPAÑOL
- MANUAL DE PARTES EN FISICO Y DIGITAL EN ESPAÑOL o IDIOMA EN INGLES O IDIOMA ORIGINAL DEL FABRICANTE
- MANUAL DE SERVICIO EN FISICO Y DIGITAL EN ESPAÑOL o INGLES O IDIOMA ORIGINAL DEL FABRICANTE, OPCIONAL.

LOS MANUALES, DEBERAN SER ENTREGADOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MAQUINA.

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :07/04/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :22:36:23

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección,

toda vez que se requiere la ejecución de servicios posteriores o servicio postventa, consideramos que poner como factor de evaluación una práctica de sostenibilidad en realidad no le suma a los intereses de la entidad y dado el importe involucrado en la compra (que es considerablemente elevado) debería darse preferencia a postores que, además te cumplir con las especificaciones técnicas, puedan garantizar un proceso postventa de calidad para la entidad

En ese sentido, la ley peruana de contrataciones permite que se tenga en cuenta distintos factores de evaluación pero reiteramos que dado el tipo de contratación, debería preferirse dar el puntaje al precio, a fin de que la entidad máxime los recursos que dispone para la compra de esta maquinaria.

Se solicita reevaluar lo indicado y acoger el pedido en pro de los intereses de la municipalidad

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. IV Literal: C. Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1.- La C.1: Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social SA 8000:2014

La Norma SA8000® es el principal estándar de certificación social para fábricas y organizaciones en todo el mundo. Esta Norma ayuda a las organizaciones certificadas a demostrar su dedicación al trato justo de los trabajadores en todos los sectores y en cualquier país.

Una certificación SA8000, proporciona una garantía sólida y fiable de que una organización está cumpliendo las expectativas de desempeño social, a la vez que mejora continuamente sus sistemas de gestión para abordar y prevenir riesgos laborales y sociales.

Los principios de la Norma SA 8000:2014, son:

Respeto a los derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y los convenios de la OIT No discriminación

Prohibición del trabajo forzoso y obligatorio

Prohibición del trato cruel, inhumano o degradante

Respeto a la libertad de asociación y al derecho a la negociación colectiva

Cumplimiento de las leyes, contratos colectivos de trabajo y estándares industriales

Pago de un salario básico digno

Compensación del tiempo extraordinario con primas

Por lo señalado, es razonable solicitar como factor de evaluación la Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social SA 8000:2014.

2.- La C.2: Certificado Azul de responsabilidad hídrica Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Este factor de evaluación no guarda relación directa con el objeto de la convocatoria; en consecuencia, se dispone su supresión

En ese sentido, este colegiado por unanimidad decide ACOGER PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el literal C SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL del CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACION de las Bases:

Se suprime el factor de evaluación de responsabilidad hídrica

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20611711680 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : COINPRO VEHICULOS & MAQUINARIAS S.A.C. Hora de envío : 23:18:17

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

Observamos requerir C.2 Práctica: Responsabilidad hídrica Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del ¿Programa Huella Hídrica ¿ (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul)., toda vez que esto se encuentra vinculada a la responsabilidad hídrica es el compromiso y la acción consciente de gestionar el agua de manera sostenible, eficiente y equitativa, tanto a nivel individual como colectivo (empresas, gobiernos, comunidades), el cuylno guarda relación con el bien a adquirir, solicitando se proceda con anular dicho requerimiento y distribuirlo en otro ítem de los factores de calificación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación del postor, señalar que el Certificado Azul de responsabilidad hídrica emitida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), este factor de evaluación no guarda relación directa con el objeto de la convocatoria; en consecuencia, se dispone su supresión

En ese sentido, este colegiado por unanimidad decide ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el literal C SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL del CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACION de las Bases:

Se suprime el factor de evaluación de responsabilidad hídrica

Fecha de Impresión:

20/05/2025 10:04

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20611711680 Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : COINPRO VEHICULOS & MAQUINARIAS S.A.C. Hora de envío : 23:18:17

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

Entenedemos que lo requerido en los factores de calificación C Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social, este se vincula a el equilibrio entre el desarrollo económico, el cuidado del planeta y el bienestar de las personas, cualquiera de dichas acciones en practicas los cuales eran validados por certificados ISO o con que documento serán acreditados

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: C Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación, señalar:

Respecto a la certificación del sistema de gestión de la responsabilidad será acreditado tal como indican las bases:

- Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014 .
- El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el ¿Social Accountability Accreditation Services; (SAAS).
- El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación , y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Por otro lado, respecto a la responsabilidad hídrica; el Certificado Azul de responsabilidad hídrica, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), dicho factor no guarda relación con el objeto de la convocatoria. Por lo tanto, dicho factor de evaluación SERA SUPRIMIDO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el literal C SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL del CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACION de las Bases:

Se suprime el factor de evaluación de responsabilidad hídrica.

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20611711680 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : COINPRO VEHICULOS & MAQUINARIAS S.A.C. Hora de envío : 23:18:17

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación:

Motor de la misma marca, este debe ser validado con documento validado por el fabricante de la marca o el DUA, puesto que existen empresas que comercializan marcas cuyo rotulo indican marca y adicionan fabricado por FPT, por lo que solicitamos indicar como debe ser validado motor de la misma marca con la finalidad que la entidad no incurra en error por terceros.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.1.1 Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la consulta, señalar:

La verificación de que la marca del motor coincida con la marca del chasis forma parte de las especificaciones técnicas del bien ofertado. Esta verificación se sustenta en los literales d) y e) de dichas especificaciones, y se realiza aplicando el principio de buena fe contractual. En ese sentido, dicha información será verificada con DAM (ex DUA) y contrastada físicamente al momento de la entrega de las unidades a la Entidad.

En caso se detecten observaciones en las RETROEXCAVADORA durante la recepción, la Entidad deberá comunicarlas formalmente al contratista, otorgándole un plazo razonable para su subsanación, conforme a lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Nomenclatura: LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA, COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Fecha de envío : Ruc/código: 20611711680 07/04/2025 Nombre o Razón social : COINPRO VEHICULOS & MAQUINARIAS S.A.C. Hora de envío: 23:18:17

Observación: **Nro.** 37 Consulta/Observación: **VEOLIDAD DE AVANCE**

Observamos requerir una velocidad de 40km/h, La retroexcavadora no es una máquina de transporte, su función principal es excavar, cargar, mover tierra, zanjar, por lo que solicitamos ampliar a minimo 38km/h, no hay una gran diferencia práctica entre 40 km/h y 38,3 km/h en una retroexcavadora puesto que solo La diferencia es mínima: solo 1,7 km/h, es decir, un 4,4% más rápido, lo que no significada un beneficio para el desarrollo de la maquinaria, por el contrario ampliar permitiría una mayor pluralidad de marcas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Página: 22 Numeral: 5.1. Literal: 5.1.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observacion, señalar:

El participante ha solicitado la modificación del requisito técnico referido a la velocidad mínima de la retroexcavadora, proponiendo que esta sea de 38 km/h en lugar de los 40 km/h establecidos inicialmente en las especificaciones técnicas.

Cabe señalar que la retroexcavadora no es un equipo diseñado para el transporte a alta velocidad, sino para labores específicas como excavación, carga, zanjeo y movimiento de tierra. En ese contexto, la diferencia de 2 km/h respecto al valor solicitado representa solo un 4.4% y no implica una mejora sustancial ni un impacto significativo en el rendimiento operativo del equipo en las actividades propias de obra.

Por el contrario, mantener un requisito tan restrictivo podría limitar la participación de postores que ofertan maquinaria técnicamente equivalente y plenamente funcional, lo cual va en contra del principio de pluralidad de postores y podría afectar la competitividad del procedimiento.

Por tanto, la modificación solicitada es razonable, técnicamente viable y no compromete el cumplimiento funcional del bien requerido. Asimismo, permite ampliar la base de competencia y, en consecuencia, podría favorecer mejores condiciones para la Entidad.

En ese sentido, este colegiado por unanimidad decide ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

Quedará de la siguiente manera: TREN DE FUERZA (TRANSMISIÓN)

VELOCIDAD MÁXIMA DE AVANCE: MÍNIMO 38 Km/h

Nomenclatura: LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA, COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Fecha de envío : Ruc/código: 20611711680 07/04/2025 Nombre o Razón social : COINPRO VEHICULOS & MAQUINARIAS S.A.C. Hora de envío: 23:18:17

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

Tipo de brazo excavadora, solicitan brazo extendible telescópico, solicitado ampliar BRAZO EXTENSION LINEAL, sustentado en que I brazo extensible de nuestra marca de origen europeo utiliza un mecanismo de extensión lineal que incrementa la longitud del brazo principal para alcanzar áreas más distantes sin comprometer la estabilidad y la capacidad de carga. Este diseño mejora la versatilidad de la máquina, permitiendo realizar tareas de excavación más profundas y con mayor alcance lateral, adaptándose a diversas condiciones de trabajo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Página: 22 Numeral: 5.1. Literal: 5.1.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

Al respecto a la observación del participante, esta observación se ha precisado y aclarado en el Item N° 22, de la siguiente forma:

Las denominaciones "brazo telescópico extendido", "brazo extensible" o "brazo extendido" o "brazo extensión lineal", deben entenderse como equivalentes, ya que todas hacen referencia a un mismo concepto funcional: la incorporación de una extensión al brazo original del equipo, con el objetivo de incrementar su longitud y, por tanto, ampliar su alcance de trabaio. Esta característica permite realizar operaciones en mayores profundidades o distancias, sin alterar la esencia ni la funcionalidad del equipo base. La diferencia en nomenclatura responde más a usos comerciales o técnicos según el fabricante, pero en todos los casos la función es la misma: aumentar el rango operativo mediante una extensión del brazo.

En consecuencia, a efectos generar mayor participación de los postores, se decide ACOGER PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

Quedará de la siguiente manera: **BRAZO EXCAVADORA: TIPO**

TIPO: (CON BRAZO TELESCÓPICO EXTENDIDO o BRAZO EXTENSIBLE o BRAZO EXTENDIDO o BRAZO **EXTENSION LINEAL)**

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20611711680 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : COINPRO VEHICULOS & MAQUINARIAS S.A.C. Hora de envío : 23:27:54

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

Observamos.

PESO OPERACION REQUERIR MINOMO 7,500 solicitamos ampliar a minimo 7,370, dado que solo existiría una diferencia de 170 kg, mayor peso sígnica incrementos en consumo de combustible, costos de mantenimiento y desafíos operativo, la ampliación permitiría mayor pluralidad de marcas, como la nuestra que proviene de Europa - Inglesa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: 5.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

El peso de operación de una retroexcavadora es un parámetro que influye directamente en su estabilidad, capacidad de carga, tracción y eficiencia operativa. Reducir este peso puede tener consecuencias técnicas negativas que afectan el rendimiento general del equipo. A continuación, se detallan las principales desventajas:

- Menor estabilidad, aumentando el riesgo de volcamiento al operar con cargas pesadas o en terrenos irregulares.
- Reducción en la capacidad de carga útil, ya que disminuye el contrapeso necesario para equilibrar el esfuerzo de levantamiento.
- Pérdida de tracción, lo que dificulta el trabajo en superficies sueltas o inclinadas, afectando el rendimiento y el control. Asimismo señalar de acuerdo al articulo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en su numeral 29.8 que indica, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

En consecuencia, se decide NO ACOGER la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: Ninguna.

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20611711680 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : COINPRO VEHICULOS & MAQUINARIAS S.A.C. Hora de envío : 23:31:32

Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

Observamos requerir certificado de casa comercializadora de equipos y aparatos de telecomunicaciones, la presente LP es para la adquisicon de una maquinaria de linea amarilla, resultando innecesario contar con un certificado de esta naturaleza puesto que no se esta adquiriendo equipo de telecomunicaciones sino de Retroexcavadora, solicitamos eliminar dicho requerimiento

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.1.1 Literal: 5.1. Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

Cabe precisar que, las Retroexcavadoras (equipos menores) tiene como función principal el acarreo, carguío, excavacion y apoyos en obras y/o actividades de mantenimiento, donde el control operativo puede realizarse de forma adecuada mediante un sistema de monitoreo que proporcione como mínimo, información sobre la ubicación de la máquina y el registro de las horas efectivas de operación. En ese sentido, exigir un sistema de monitoreo con certificado de Inscripcion y de homologación resulta técnicamente innecesario para este tipo de uso, y podría generar una restricción injustificada al limitar la participación a modelos de una o pocas marcas. Por tanto, dicha exigencia se considera excesiva y contraria al principio de libre concurrencia que rige los procesos de contratación pública.

En ese sentido, con el objetivo de garantizar una mayor pluralidad de postores sin afectar la funcionalidad del bien; se decide ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

Quedará de la siguiente manera:

SISTEMA DE MONITOREO

MINIMO POR 3 AÑOS SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD QUE PROPORCIONE INFORMACION MINIMA DE LA UBICACION DE LA MAQUINA Y REPORTE DE LAS HORAS DE OPERACION. HARDWARE Y/O SOFTWARE DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO Y/O COMPATIBLE.

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :07/04/2025Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :23:32:13

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto dado que es confuso requerir que el sistema de monitoreo reporte codigos de falla y estado de la máquina cuando estos parametros son vistos in situ por el operador en los paneles del equipo

Siendo ello así, solicitamos que se suprima de las bases integradas el requerimiento que el sistema de monitoreo reporte esta información y que, como mínimo, reporte horas de trabajo y ubicación del equipo, a fin de no generar confusión entre los postores participantes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. 3.1 Literal: SIST. MONI Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

Cabe precisar que, las Retroexcavadoras (equipos menores) tiene como función principal el acarreo, carguío, excavación y apoyos en obras y/o actividades de mantenimiento, donde el control operativo puede realizarse de forma adecuada mediante un sistema de monitoreo que proporcione como mínimo, información sobre la ubicación de la máquina y el registro de las horas efectivas de operación. En ese sentido, exigir un sistema de monitoreo con certificado de Inscripción y de homologación resulta técnicamente innecesario para este tipo de uso, y podría generar una restricción injustificada al limitar la participación a modelos de una o pocas marcas. Por tanto, dicha exigencia se considera excesiva y contraria al principio de libre concurrencia que rige los procesos de contratación pública.

En ese sentido, con el objetivo de garantizar una mayor pluralidad de postores sin afectar la funcionalidad del bien; se decide ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el NUMERAL 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS del CAPITULO III de las bases:

Quedará de la siguiente manera:

SISTEMA DE MONITOREO

MINIMO POR 3 AÑOS SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD QUE PROPORCIONE INFORMACION MINIMA DE LA UBICACION DE LA MAQUINA Y REPORTE DE LAS HORAS DE OPERACION. HARDWARE Y/O SOFTWARE DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO Y/O COMPATIBLE.

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20606082411 Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : TRACAMA MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:42:25

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

Potencia neta 94 HP mínima, solicitamos ampliar dicho requerimiento a neta 90 hp, en una retroexcavadora la diferencia de 4 caballos de fuerza, es equivalente a aproximadamente un 4.00% más de potencia. Aunque en teoría esta diferencia podría influir en el rendimiento de la máquina, en la práctica es poco significativa.¿

Impacto práctico de una Retroexcavadora de 94 hp vs 90 hp (Neta):

Rendimiento operativo: La diferencia de 4 hp es mínima y es poco probable que se traduzca en mejoras notables en tareas diarias de excavación o carga.;

Por lo que a fin de otorgar mayor pluralidad de marcas y postores solicitamos ampliarlo a 90 HP NETA

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 5,1 Literal: 5,1,1. Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

Reducir la potencia neta de una retroexcavadora de 94 HP a 90 HP implica una disminución del 4.3% aproximadamente. Esta diferencia puede parecer pequeña, pero dependiendo del trabajo que realices, sí puede tener un impacto técnico y operativo. Aguí te explico en detalle:

- Fuerza de excavación: Ligeramente menor, especialmente al excavar suelos duros o pesados.
- Velocidad de operación: Puede disminuir un poco la velocidad de los ciclos de carga/descarga.
- Rendimiento en pendientes: Menor capacidad para subir con carga o empujar material.
- Capacidad hidráulica: Leve reducción si el sistema hidráulico depende directamente del motor.
- Desempeño general: En trabajos livianos no notarás mucha diferencia. En trabajos pesados, sí puede sentirse.

"La reducción de la potencia neta de 94 HP a 90 HP no compromete la operatividad de la retroexcavadora, sin embargo, puede generar una disminución en su rendimiento operativo bajo condiciones de alta demanda. En aplicaciones de trabajo intensivo, como excavación en suelos compactos, carga de materiales pesados o uso prolongado de implementos hidráulicos, esta disminución de potencia puede traducirse en una menor eficiencia en los ciclos de trabajo, reducción en la fuerza de tracción y una respuesta más lenta del sistema hidráulico."

En consecuencia, el colegiado decide NO ACOGER la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Nomenclatura : LP-SM-6-2025-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA

UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA. COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO OPERATIVO

Ruc/código : 20606082411 Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : TRACAMA MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:45:31

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

Observamos,

MEJORAS TECNICAS,

Mejora 2 Potencia.

Esta configuración se encuentra establecida en las especificaciones técnicas, no resultando aplicable a mejoras técnicas puesto que en los TDR se requieren un minimo sin establecer un maximo de potencia, requerimos suprimir dicho requerimiento y redistribuirlo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: - Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la Carta N.º 004-2025-MDI/GIDUR-SGIP-MRUMCMDI-IEH/C.02, mediante la cual el área usuaria emite su pronunciamiento, este colegiado, en relación con la observación formulada por el participante, señala lo siguiente:

En relación con la inclusión de mejoras dentro del factor de evaluación, cabe señalar que, conforme a lo establecido en la Opinión N.º 144-2016/DTN, las mejoras aplicables a bienes y servicios deben constituir elementos adicionales a las especificaciones técnicas mínimas requeridas, no deben generar un costo adicional para la Entidad, y deben incrementar el valor o beneficio del objeto de contratación.

En ese sentido, el Comité de Selección ha evaluado técnicamente cada una de las mejoras contempladas en el factor de evaluación. Estas han sido formuladas con base en criterios técnicos objetivos, que permiten comparar adecuadamente las ofertas y obtener una mayor ventaja para la Entidad.

Asimismo señalar que:

A la POTENCIA, se le define como: la rapidez con la que se realiza un trabajo; en este sentido, a mayor potencia mayor cantidad de trabajo y con ello mayor productividad y rendimiento del equipo a unas características mínimas solicitadas; por consiguiente, otorgar puntaje a potencias de motor mayor o superior 98 HP, es razonable por las consideraciones señaladas.

En consecuencia, se decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

20/05/2025 10:04